



**Décima Cuarta Sesión del día 23 de agosto del 2010, a las 09:00hrs**

En sesión celebrada por esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la sala de juntas de la Tesorería Municipal ubicada en el interior del edificio del Banco de México, siendo las 09:00 horas (nueve horas) del día 23 (veintitrés) del mes de agosto del 2010 (dos mil diez), y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 112 y 102 fracción V, numeral 1, fracción VI, numeral 2 del Código Municipal para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, vigente en este municipio, y dentro del noveno punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite Dictamen, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTE**

Se analice, Discuta y en su caso se apruebe la ratificación de los acuerdos, derechos y obligaciones asumidas por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, establecidas en el Convenio General de colaboración de Platería, con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y las Empresas Boato Arte en Joyas, S. A de C. V. y Met Mex Peñoles S. A de C. V., aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de abril de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio SRA-SAA/250/2010, la Secretaría del R. Ayuntamiento turno a esta Comisión un oficio Signado por el Lic. Antonio Buriilo González, Director de PyMES, del Municipio de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicitó se sometiera a la consideración de Cabildo la ratificación de los acuerdos, derechos y obligaciones asumidas por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, establecidas en el Convenio General de colaboración de Platería, con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y las Empresas Boato Arte en Joyas, S. A de C. V. y Met Mex Peñoles S. A de C. V., aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de abril de 2009, mediante el cual las partes celebrantes realizarán acciones necesarias para facilitar la continuidad en las operaciones del Laboratorio y el Fondo de Becas para el impulso al Taller de Joyería de plata con diseño profesional y tecnológico de vanguardia en el municipio de Torreón.



*Acta n. 11*



**DICTAMEN**

Una vez analizada y discutida por parte de los miembros de esta Comisión, por Unanimidad de votos a favor, se aprueba la ratificación de los acuerdos, derechos y obligaciones asumidas por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, establecidas en el Convenio General de colaboración de Platería, con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y las Empresas Boato Arte en Joyas, S. A de C. V. y Met Mex Peñoles S. A de C. V., aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 02 de abril de 2009, lo anterior con fundamento con el artículo 112 y 102 fracción V, numeral 1, fracción VI, numeral 2 del Código Municipal para los municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, vigente en este municipio.

Túrnese el presente Dictamen a la Secretaria del R. Ayuntamiento para la inclusión en la orden del día de la próxima sesión de cabildo, para análisis, discusión y en su caso aprobación del R. Ayuntamiento de Torreón.

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 23 de agosto del 2010

 ING. RODRIGO FUENTES ÁVILA PRESIDENTE	 LIC. MARÍA MARGARITA DEL RÍO CALLEGOS SECRETARIO
 LIC. JOSÉ REYES BLANCO GUERRA VOCAL	 LIC. LUCRECIA MARTÍNEZ DAMM VOCAL
 C.P. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA VOCAL	

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2009, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, LIC. ANTONIO ALBORES POTISEK, E ING. JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE BOATO ARTE EN JOYAS SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BOATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. EDUARDO BENÍTEZ RODRÍGUEZ; POR OTRA PARTE MET MEX PEÑOLES SA DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PEÑOLES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. SERGIO FERNANDO ALANÍS ORTEGA; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. JOSÉ ANDRÉS SOTOMAYOR REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CAMPUS LAGUNA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ITESM", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA EL "ITESM" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- 1.1. EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, es una escuela libre universitaria con personalidad jurídica propia, establecida por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1952, en donde se otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en esta institución.
- 1.2. Posteriormente, en el mismo Diario Oficial de fecha 5 de marzo de 1974, se publicó el Acuerdo No. 3438 del Secretario de Educación Pública por el que se dispuso que los estudios que imparta el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en cualquier parte de la República, tendrán plena validez oficial de acuerdo con el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos Otorgados por las Escuelas Libres Universitarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1940.
- 1.3. Su misión es formar personas éticas, íntegras, honestas, con una visión humanística y competitivas internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales, bajo diecisiete principios que constituyen el fundamento de la identidad y unidad de todos los campus y entidades académicas del "ITESM".
- 1.4. Forma parte de su misión para el año 2015, entre otros, el compromiso de promover la competitividad internacional de las empresas con base en el conocimiento, la innovación, el desarrollo tecnológico y el desarrollo sostenible y el de contribuir al desarrollo sostenible de

ISA

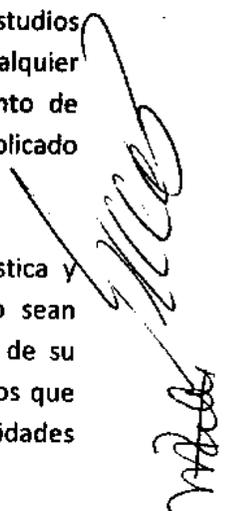












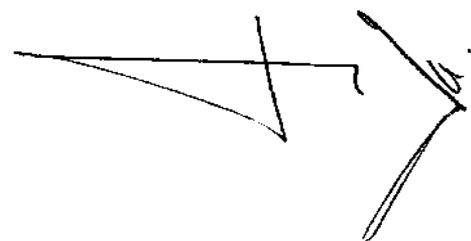
la comunidad con modelos y sistemas innovadores para mejorarla en lo educativo, social, económico y político.

- 1.6. El Sistema que constituye el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, está actualmente estructurado en diversas Rectorías que dependen de la Rectoría del Sistema, a las cuáles están adscritos diversos Campus. Que "El Campus Laguna" del INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, pertenece a la "Rectoría Zona Norte", y que es con relación a dicho Campus la materia del presente convenio.
- 1.7. En su carácter de Institución particular, el "ITESM" tiene facultad para determinar su estructura, su forma de gobierno, las áreas de sus servicios educativos y de investigación, su organización y políticas académicas, sus sistemas de cuotas y de becas, sus operaciones presupuestales y la realización de cualquiera acto jurídico para la consecución de sus fines, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y reglamentos aplicables, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas en que opera.
- 1.8. "El Campus Laguna" tiene la voluntad de colaborar en el desarrollo de la joyería de plata en el Municipio de Torreón, beneficiando a sus alumnos y a personas del sector social con el interés y el perfil adecuado para recibir formación técnica en el diseño y producción de joyas de plata, para lo cual ha convenido la celebración del presente convenio.
- 1.9. Su Director General en "el Campus Laguna" Ing. José Andrés Sotomayor Reyes, tiene capacidad legal para la suscripción de este tipo de documentos, de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública Número 25,000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 12 de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 1241 volumen 42 libro 25 sección IV, el día 3 de Octubre de Dos Mil Tres; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas o limitadas las facultades conferidas a su cargo, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- 1.10. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Tecnológico No. 175, de la Colonia Ampliación La Rosita de esta Ciudad.
- 1.11. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITE-4307 14-K10

**2.- DECLARA "PEÑOLES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- 2.1. Es una empresa mexicana constituida conforme a las leyes del país y con el fin de procesar concentrados con contenidos metálicos no ferrosos.

ASA



2.2. Que su representación, esta a cargo del señor Ingeniero Sergio Fernando Alanís Ortega como lo demuestra el Poder Notarial No. 51525 [Cincuenta y un mil quinientos veinte cinco] otorgada ante la fe del Notario Público Número 139 de la Ciudad de México, Distrito Federal, el Licenciado Adrián R. Iturbide Galindo.

2.3. Que es una sociedad anónima constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo el giro minero metalúrgico mediante escritura pública N°42373 de fecha 28 de abril de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Adrian R. Iturbide Galindo notario publico #139 del Distrito Federal.

2.4. Que como parte de sus actividades de desarrollo comunitario, es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de llevar acabo acciones de promoción del uso de la plata.

2.5. Que señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en la Boulevard Laguna Número 3200 Poniente, Colonia Metalúrgica en la ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila, C.P. 27370.

### 3.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

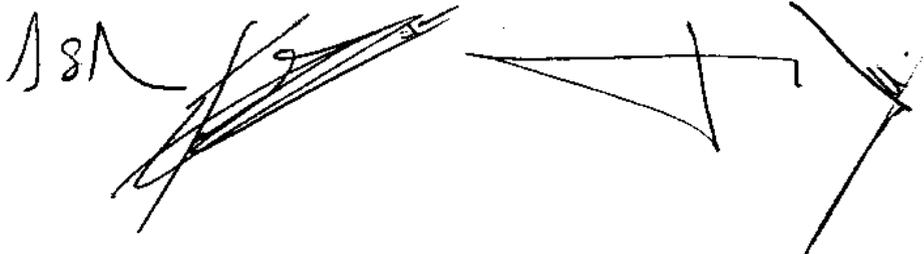
3.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que es autónomo y libre de disponer de su hacienda pública de acuerdo a lo estipulado en los artículos 158 B, 158 C, 158 P y 158 U fracción II número 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. Que sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen en el presente convenio con: copias del Periódico Oficial del Gobierno del Estado que contiene la declaración de validez de las Elecciones del Ayuntamiento 2006-2009, de fecha 18 de octubre de 2005, así como la copia de la toma de protesta contenida en la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de enero de 2006 y el nombramiento del Secretario del R. Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2008.

3.3. Que los representantes del Ayuntamiento cuentan con facultades para firmar el presente convenio con fundamento en los artículos: 102, fracción II número 11, V número 1; 104 fracciones XI y XII; y 126 fracción IV, todos del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como la Sesión Ordinaria celebrada el día 2 del mes de Abril de 2009, cuya transcripción se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio.

3.4. Que dentro del presupuesto de Egresos 2008 se aprobó y autorizó con el oficio PET-08-117-04-062-390, bajo el programa no. 04, proyecto no. 062 para la instalación, herramientas y equipo para el "LABORATORIO", el cual será suministrado por la empresa Boato Arte en Joyas SA de CV, ya que es quien cuenta con el total de la proveeduría, maquinaria y herramienta indispensable para la adecuación del mismo.

ASR



- 3.5 Que tiene su domicilio en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en Av. Matamoros s/n, entre calles Galeana y Ramón Corona, zona centro en la ciudad de Torreón, Coah.
- 3.6 Que una vez que adquiera los muebles para equipar el "LABORATORIO" otorgará mediante contrato de comodato, hasta el 31 de diciembre del 2009 dichos muebles al "ITESM", con el objeto de que sean destinados única y exclusivamente para impartir el programa sobre diseño y producción de joyería de plata y que solicitará al Congreso del Estado que la duración del presente convenio, como del comodato sea por el término de 9 años.

**4.- DECLARA "BOATO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- 4.1 Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a escritura publica no. 360, volumen décimo segundo, de fecha 15 de abril de 2005, ante el Lic. Armando Martinez Herrera, notario publico no. 55; de Torreón, Coah., cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro publico de la propiedad y del comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico 77776\*1 el día 19 de abril de 2005.
- 4.2 Declara bajo protesta de decir verdad, el señor Eduardo Benítez Rodríguez, que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su mandante, en los términos de este contrato y que las mismas, no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, como lo acredita con el testimonio de la escritura publica no. 12, volumen vigésimo, de fecha 08 de enero del 2007, ante la Lic. Ana Patricia Ramos Torres, notario publico no. 53, de Torreón, Coah.
- 4.3 *Que señala como domicilio para efectos de este convenio el ubicado en Av. Abasolo número 993 Pte. Col. Centro, Torreón, Coah. Mx. C. P.27,000.*

**5.- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES QUE:**

- 5.1. Se reconoce la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio de colaboración.
- 5.2. La celebración del presente Convenio es el resultado de la buena voluntad y disposición de las partes para contribuir al desarrollo municipal en un trabajo conjunto amalgamando las posibilidades, experiencias y relaciones de todas las instituciones participantes.
- 5.3. Que para los efectos del presente convenio han acordado entender por:
- a) **INMUEBLE:** Porción de terreno dentro de las instalaciones de "ITESM" que será destinado por el mismo para la instalación del "LABORATORIO".
- b) **PROGRAMA:** Conjunto de contenidos sobre diseño y producción de joyería de plata, organizado en cuatro módulos de 113 horas de instrucción cada uno en promedio, para un total de 450 horas, diseñado y elaborado por "BOATO". El contenido de cada módulo está documentado en un manual que incluye conocimientos, información, instrucciones,

ASA

diagramas, fotografías, video, prácticas y ejercicios debidamente integrados. Los módulos están diseñados e integrados de tal manera que en conjunto forman un diplomado.

- c) **COSTO DEL PROGRAMA:** Valor del "PROGRAMA" establecido por "BOATO", correspondiente a \$829,400.00 (ochocientos veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).
- d) **LABORATORIO.:** Espacio para el diseño y producción de joyas acondicionado adecuadamente y provisto del equipo y las herramientas necesarias para llevar a cabo el "PROGRAMA" para capacitar hasta cuatro grupos por semestre, con un cupo máximo de 25 participantes por grupo. El equipo y las herramientas serán propiedad de "EL AYUNTAMIENTO", y compradas a través de "BOATO", quien las adquirirá y las instalará en el "INMUEBLE" y las otorgará al "ITESM" mediante contrato de comodato para la impartición del "PROGRAMA". Se incluyen en el Anexo 1, documentos con lista y cotización del equipo y herramientas para el "LABORATORIO", distribución (lay-out), y especificaciones funcionales y de instalación elaboradas y sugeridas por "BOATO".
- e) **COLEGIATURA:** Costo que cada participante debe de pagar en cada módulo se ha estimado en \$15,310.00 (quince mil trescientos diez pesos) más IVA. Este costo podrá ser actualizado cada semestre por el "ITESM" para reflejar cambios en los costos específicos que componen el costo total de cada módulo.
- f) **FONDO de BECAS:** Fondo de recursos financieros suficientes para proporcionar becas de hasta el 80% de la COLEGIATURA del PROGRAMA a personas del sector social en las cantidades y fechas siguientes.
- Semestre Agosto-Diciembre de 2009: un grupo de 15 a 25 participantes en el módulo 1, y un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 2. Es decir, un total mínimo de 30 personas y máximo de 50 personas.
  - Semestre Enero-Junio de 2010: un grupo de 15 a 25 participantes en el módulo 1, un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 2, y un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 3. Es decir, un total mínimo de 45 personas y máximo de 75 personas.
  - Semestre Agosto-Diciembre de 2010: un grupo de 15 a 25 participantes en el módulo 1, un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 2, un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 3, y un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 4. Es decir, un total mínimo de 60 personas y máximo de 100 personas.
  - Semestre Enero-Junio de 2011: un grupo de 15 a 25 participantes en el módulo 1, un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 2, un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 3, y un grupo de 15 a 25 personas en el módulo 4. Es decir, un total mínimo de 60 personas y máximo de 100 personas.

ASA

Este fondo se formará con las siguientes aportaciones: "EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$ 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de agosto de 2009 para apoyar a 39 personas con becas promedio del 30% de la colegiatura, y programará para que se considere en el presupuesto municipal 2010 la cantidad de \$551,160.00 (quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) para apoyar a 120 personas adicionales con becas promedio del 30% distribuidas en los grupos especificados previamente en este mismo inciso; "PEÑOLES" aportará \$86,670.00 (ochenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de agosto de 2009 y se compromete a revisar la posibilidad de apoyar con un monto adicional para cubrir las necesidades de los primeros cuatro semestres del "PROGRAMA" según los grupos especificados previamente en este mismo inciso; el "ITESM" aportará \$137,790.00 (ciento treinta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) en becas promedio de 30% de la colegiatura para 30 personas para el periodo Agosto-Diciembre de 2009, y becas adicionales con promedio del 20% de la colegiatura para 105 personas en 2010 y para 60 personas en 2011.

Las becas se asignarán de acuerdo a la situación socio-económica de los solicitantes previo estudio por parte del comité que en su momento integren "EL AYUNTAMIENTO" "ITESM" y "PEÑOLES"

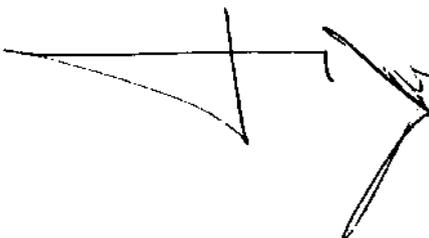
"EL AYUNTAMIENTO" y "PEÑOLES" tendrán el derecho de ocupar el cupo completo de un grupo por módulo con personas becadas si así es de su interés; de no ser así, el "ITESM" se reserva el derecho de ocupar los lugares disponibles.

La asignación de las becas a los candidatos será realizada por un comité integrado por representantes de las tres partes.

- 5.4. Es su voluntad celebrar el presente convenio para dejar asentado en el mismo los términos de su respectiva colaboración, atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales el "ITESM", "EL AYUNTAMIENTO", "PEÑOLES" y "BOATO" realizarán acciones necesarias para facilitar la instalación y operación del "LABORATORIO", el desarrollo del "PROGRAMA" y el "FONDO de BECAS" para el impulso a la joyería de plata con diseño profesional y tecnología de vanguardia en el Municipio de Torreón a través de los acuerdos específicos que determinen las partes.

ASIM  

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES:** Las partes acuerdan que las acciones a emprender por parte de cada una de ellas son las siguientes, sin que ello limite la realización de otras que vayan encaminadas a complementarias:

**1. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO":**

1.1 Adquirir e instalar el equipo y las herramientas del "LABORATORIO" de acuerdo a las especificaciones y presupuesto incluidos en el ANEXO 1, con la finalidad de que en dicho "LABORATORIO" se cumpla con el "PROGRAMA", con arreglo a lo dispuesto por este Convenio a partir del día 2 de abril de 2009.

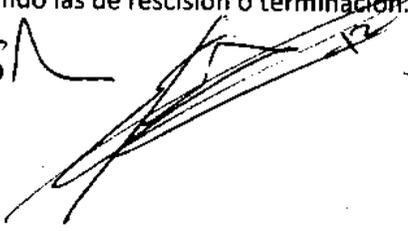
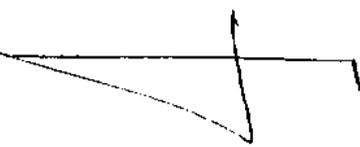
1.2 Aportar la cantidad de \$ 175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) antes de agosto de 2009, *cuya cantidad esta aprobada y autorizada en el presupuesto de Egresos 2009 bajo la partida N° 93 APRENDE PLATERIA del programa 7 DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA* para apoyar a 39 personas con becas promedio del 30% de la COLEGIATURA, y programar para que se considere en el presupuesto municipal 2010, la cantidad de \$551,160.00 (quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta pesos 00/100 moneda nacional) para apoyar a 120 personas adicionales con becas promedio del 30% distribuidas en los grupos especificados previamente en el punto 5.3 inciso f) de las declaraciones de las partes, haciendo entrega del monto correspondiente a dichas becas al "ITESM" para la impartición del "PROGRAMA".

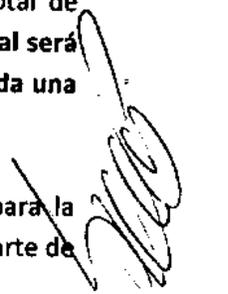
1.3 Designar a una persona de "EL AYUNTAMIENTO" que integre el comité de becas junto con los representantes de "PEÑOLES" y del "ITESM", comité que decidirá la asignación del monto total de becas. El comité de Becas estará conformado por un integrante de cada una de las partes el cual será designado 15 días naturales después de firmado el presente convenio, dándose a conocer a cada una de las partes el nombre y carácter de dicha persona.

1.4 En caso de requerirse promoción para la difusión de este convenio a la comunidad o para la atracción de candidatos al "PROGRAMA", "EL AYUNTAMIENTO" deberá de aportar una tercera parte de los costos de dicha promoción, previo acuerdo de las partes.

1.5 "EL AYUNTAMIENTO" podrá inspeccionar en cualquier momento en días y horas hábiles el "LABORATORIO", a efecto de verificar que los muebles (equipo y herramienta) se destinen al desarrollo del "PROGRAMA", fin para el cual proporciona los muebles.

1.6 "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá las acciones y derechos que le corresponden en este contrato por conducto del Presidente Municipal y/o la Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, en forma conjunta o separadamente, incluyendo las de rescisión o terminación.

ASL  


## 2. Por parte de "PEÑOLES":

2.1 Aportar \$86,670.00 (ochenta y seis mil seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) antes de agosto de 2009 y se compromete a revisar la posibilidad de apoyar con un monto adicional para cubrir las necesidades de los primeros cuatro semestres del "PROGRAMA" para los grupos establecidos en el punto 5.3 inciso f) de las declaraciones de las partes, haciendo entrega del monto correspondiente a dichas becas al "ITESM" para sostener la correcta operación del "LABORATORIO" y la impartición del "PROGRAMA".

2.2 En caso de contar con menos de 15 participantes en algún grupo abierto bajo este Convenio, "PEÑOLES" revisará la posibilidad de aportar recursos adicionales a los señalados en numeral anterior, a fin de contribuir al desarrollo del "PROGRAMA"

2.3 Designar a una persona de "PEÑOLES" que integre el comité de becas junto con los representantes de "EL AYUNTAMIENTO" y del "ITESM", comité que decidirá la asignación del monto total de becas.

2.4 En caso de requerirse promoción para la difusión de este convenio a la comunidad o para la atracción de candidatos al "PROGRAMA" "PEÑOLES" aportará la tercera parte de los costos de dicha promoción, previo acuerdo de las partes.

## 3. Por parte de "BOATO":

3.1 Coordinar, asesorar y suministrar el total del equipamiento y la instalación del "LABORATORIO", con factura a nombre de la Tesorería Municipal de Torreón y se colocará en el "INMUEBLE".

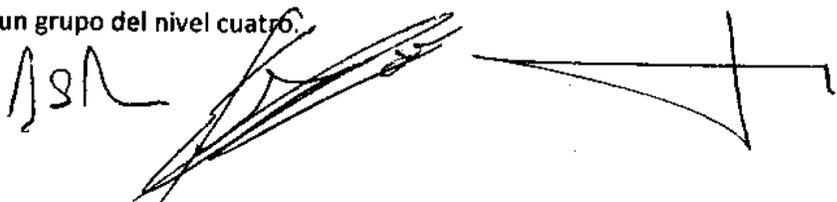
3.2 Producir y entregar oportunamente los manuales del "PROGRAMA" cumpliendo con todas las características del mismo mencionadas en la definición correspondiente en el punto 5.3. inciso b).

3.3 Otorgar al "ITESM" las facilidades de pago del "COSTO del PROGRAMA", dividiendo el costo total en cuatro pagos semestrales de montos iguales por \$207,350.00 (doscientos siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) cada uno, a realizarse a partir del primer semestre de impartición del "PROGRAMA".

3.4 Proporcionar el personal necesario para capacitar instructores del "ITESM"

3.5 Proporcionar el personal necesario para impartir al menos los siguientes cursos en los tres primeros semestres:

- o Primer semestre: un grupo del nivel uno y un grupo del nivel dos.
- o Segundo semestre: un grupo del nivel tres.
- o Tercer semestre: un grupo del nivel cuatro.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and a stylized mark on the right.

3.6 Involucrar al menos a 10 alumnos del ITESM por semestre en proyectos relevantes de su empresa relacionados con el diseño de joyas.

**4. Por parte del "ITESM":**

4.1 Pagar a "BOATO" el "COSTO del PROGRAMA" dividido en cuatro pagos semestrales de montos iguales por \$207,350.00 (doscientos siete mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), a partir del primer semestre de impartición del "PROGRAMA", realizando cada pago una vez que se hayan reunido los fondos para las becas necesarias para el sustento del "PROGRAMA".

4.2 Definir la ubicación del "INMUEBLE" de su propiedad, adecuado y ponerlo a disposición oportunamente para la instalación y el equipamiento del "LABORATORIO".

4.3 Proporcionar los servicios a su costo del mantenimiento, limpieza y operación en general del "LABORATORIO".

4.4 Aportar \$137,790.00 (ciento treinta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) en becas promedio de 30% de la colegiatura para 30 personas para el periodo Agosto-Diciembre de 2009, y becas adicionales con promedio del 20% de la colegiatura para 105 personas en 2010 y para 60 personas en 2011.

4.5 Designar a una persona del "ITESM" que integre el comité de becas junto con los representantes de "EL AYUNTAMIENTO" y de "PEÑOLES", comité que decidirá la asignación del monto total de becas.

4.6 Designar a las personas que serán capacitadas como instructores de los cuatro módulos del "PROGRAMA".

4.7 Asegurar la operación adecuada del "LABORATORIO" y la impartición de los grupos establecidos en el punto 5.3 inciso f), proporcionando oportunamente el mantenimiento, conservación y cuidado del equipo y herramientas ubicadas en el "LABORATORIO" y cubriendo el costo correspondiente.

4.8 En caso de requerirse promoción para la difusión de este convenio a la comunidad o para la atracción de candidatos al "PROGRAMA", el "ITESM" deberá de aportar la tercera parte de los costos de dicha promoción, previo acuerdo de las partes.

4.9 Apoyar a los egresados del "PROGRAMA" para crear su propia empresa de diseño, producción y venta de joyería de plata a través de la Incubadora de Empresas del "ITESM".

**TERCERA.** Acuerdan las partes que las acciones citadas en la cláusulas anteriores en los numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.8 se traducen en compromisos que deberán cumplir previo al inicio de la operación del "LABORATORIO".

ASA



**CUARTA. DE LOS FINES DEL LABORATORIO:** El "LABORATORIO" tendrá dentro de sus fines:

1. El desarrollo del "PROGRAMA"
2. Ofrecer formación competitiva en el diseño y producción de joyería de plata para impulsar el nacimiento de un clúster de joyería de plata en el Municipio de Torreón.
3. Contribuir al mejoramiento de la economía y de la educación de los sectores de menores ingresos de la comunidad en Torreón, comprometiéndose las partes a aplicar en congruencia el "FONDO de BECAS".
4. Ofrecer formación en diseño y producción de joyería de plata a los alumnos de licenciatura del "ITESM".

**QUINTA. DEL USO DEL LABORATORIO POR PARTE DEL "ITESM":** "EL AYUNTAMIENTO" y "PEÑÓLES" tendrán el derecho, cada semestre, de ocupar el cupo completo de un grupo por módulo con personas becadas de acuerdo a lo estipulado en la definición del "FONDO de BECAS" si así es de su interés; de no ser así, el tecnológico se reserva el derecho de ocupar los lugares disponibles en dichos grupos. Además, el "ITESM" podrá utilizar el laboratorio para ofrecer y cobrar el "PROGRAMA" a sus alumnos y al público en general.

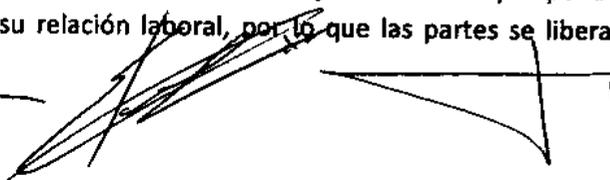
**SEXTA. DE LOS ANEXOS Y ACUERDOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO:** Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos, los cuales, tendrán la categoría de acuerdos específicos una vez signados por los representantes legales de las partes, dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las reglas de operación de actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, personal involucrado, calendario de trabajo, así como todos los aspectos necesarios para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá reproducir, hacer referencia publicitaria o promoción alguna del presente convenio, de los anexos o acuerdos específicos derivados del mismo, sin previo acuerdo específico en forma escrita de las partes.

Así mismo, las partes acuerdan que el programa sobre diseño y producción de joyería de plata que deriva del presente convenio de colaboración sólo se impartirá en la ciudad de Torreón, Coahuila. El incumplimiento de este acuerdo por cualquiera de las partes será causa de terminación anticipada del convenio sin necesidad de declaración judicial, reintegrándole de manera inmediata a "EL AYUNTAMIENTO" los muebles (equipo y herramienta) que éste haya aportado para el "LABORATORIO".

**OCTAVA. DEL PERSONAL Y RESPONSABILIDAD LABORAL:** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que las partes se liberan de

ASA



cualquier tipo de responsabilidad laboral, penal, civil o administrativa con el personal que no esté bajo su cargo. En consecuencia, ninguna de las partes será patrón sustituto del otro.

**NOVENA. "BOATO" y el "ITESM"** se comprometen a actuar con todo esmero, cuidado y profesionalismo en la prestación de sus servicios, siendo responsables por los casos de negligencia, mal praxis, impericia, dolo, mala fe o la que resulte, liberando de cualquier tipo de responsabilidad por su actuación a "EL AYUNTAMIENTO" y a "PEÑOLES".

**DÉCIMA. DE LA VIGENCIA:** Las partes expresamente convienen que el presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado previa aprobación que para tal efecto realice "EL AYUNTAMIENTO" en Sesión de Cabildo de la Administración entrante.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Incumplir cualquiera de las partes las estipulaciones del presente Convenio.
2. La celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
3. Acuerdo en común de las partes.
4. Los servicios que brinde el "LABORATORIO" no cumplan con las necesidades o requerimientos de la población que se pretende beneficiar.
5. La falta de fondos suficientes para cubrir las becas necesarias para el sustento del "PROGRAMA". Cada grupo tendrá como mínimo 15 personas.

Bastando que se notifique por escrito a las partes dicha terminación con 15 días hábiles anteriores a la fecha de terminación anticipada, procurando que no afecten intereses de las partes o de terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN** *Las partes acuerdan que en caso de concluir la fecha del presente convenio, o terminación anticipada, el remanente del fondo de becas será devuelto de acuerdo al % de aportación que hayan hecho las partes a más tardar 15 días hábiles a partir de la fecha de terminación del contrato.*

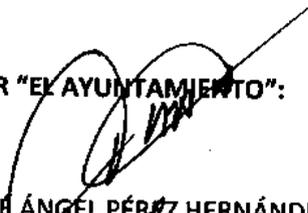
**DÉCIMA TERCERA DE LA TERMINACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan resolver sus diferencias de mutuo acuerdo a través de sus representantes y sin necesidad de iniciar trámites legales, asimismo establecen que el presente convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Municipal de esta Ciudad de Torreón, Coahuila, *renunciando expresamente las partes a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.*

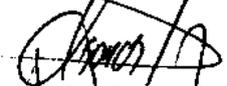
Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Torreón, Coahuila, a los 2 días del mes de abril de 2009.

ASA



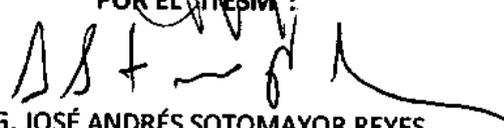
**POR "EL AYUNTAMIENTO":**

  
LIC. JOSÉ ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

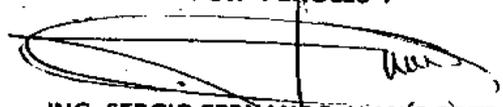
  
LIC. ANTONIO ALBORES POTISEK  
SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO

  
ING. JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

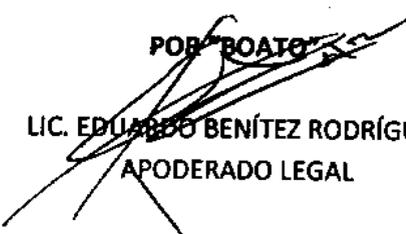
**POR EL "ITESM":**

  
ING. JOSÉ ANDRÉS SOTOMAYOR REYES  
DIRECTOR GENERAL

**POR "PEÑOLES":**

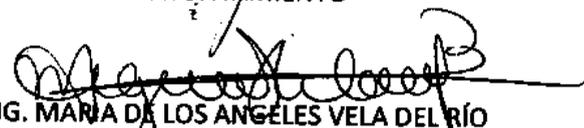
  
ING. SERGIO FERNANDO ALANÍS ORTEGA  
APODERADO

**POR "BOATO":**

  
LIC. EDUARDO BENÍTEZ RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL

**TESTIGOS:**

  
LIC. JESUS MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
7º REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMERCIO, TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO  
R. AYUNTAMIENTO

  
ING. MARÍA DE LOS ANGELES VELA DEL RÍO  
DIRECTORA DE FOMENTO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS  
R. AYUNTAMIENTO